

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN JURÍDICA

RVV

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO Nº 162, DE 2017, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO,

20. FEB 2017. 006190

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que, con arreglo a la ley N° 16.282, dicta normas de excepción aplicables en las provincias y comunas que indica, afectadas por catástrofe, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con lo previsto en el artículo primero, inciso segundo, del instrumento en examen, entiende que la medida excepcional a que se refiere esa disposición, expirará en el plazo de 6 meses contados desde la total tramitación del mismo acto administrativo, o en el momento en que deje de regir la respectiva declaración de zona afectada por catástrofe, si esta última tuviere una duración que sea inférior a dicho plazo.

tomado razón del decreto del rubro.

Con el alcance que antecede, se ha

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO Contralor General de la República





2 O. FEB 2 0 1 7. 11 0 6 1 9 0

SANTIAGO,

3 1 ENE 2017

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

23 FEB 2017

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS:

El Decreto Nº 84 de fecha 20 de Enero de 2017 que declara estado de excepción constitucional en las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región de O´Higgins y las comunas de Vichuquén y Cauquenes de la Región del Maule; el Decreto Nº 83 de fecha 20 de Enero de 2017 que declara como zona afectada por catástrofe en las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región de O´Higgins y las comunas de Vichuquén y Cauquenes de la Región del Maule; el Decreto Nº 88 de fecha 23 de Enero de 2017 que declara estado de excepción constitucional en las comunas de Hualañe y Licanten de la Región del Maule, y Bulnes de la Región del Bío Bío; el Decreto Nº 87 de fecha 22 de Enero de 2017 que amplía las zonas afectadas por Catástrofe a las comunas de Hualañe y Licanten de la Región del Maule, y Bulnes de la Región del Bío Bío; El Decreto Nº 97 de fecha 23 de Enero de 2017 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la totalidad de las comunas de la Región del Maule; el Decreto Nº 96 de fecha 23 de Enero de 2017 que declara como zona afectada por catástrofe a la totalidad de comunas de la Región del Maule; el Decreto Nº 129 de fecha 26 de Enero de 2017 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la totalidad de las comunas de la Región del Bío Bío; el Decreto Nº 128 de fecha 26 de Enero de 2017 que declara como zona afectada por catástrofe a la totalidad de las comunas de la Región del Bío Bío; el Decreto Nº 142 de fecha 26 de Enero de 2017 que declara estado de excepción catástrofe en la totalidad de las comunas de la Región de la Araucanía; el Decreto Nº 141 de fecha 26 de Enero de 2017 que declara como

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION

Depart. Jurídico	035	2
Dep. T. R. y Regist.	/	
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C. P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoria		
Depart. V.O.P.U. y T.		
Sub. Dep. Municip.		
DEE	DENIDAG	IONI

REFRENDACION

Ref. por \$	
Anot. por \$	
Imputación	
Deduc. Dto.	

constitucional



zona afectada por catástrofe a la totalidad de las comunas de la Región de la Araucanía; el Decreto con Fuerza de Lev Nº850 del Ministerio de Obras Públicas que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15840 de 1964 y del decreto con fuerza de ley Nº 206 de 1960, Ley de Caminos; lo establecido en el D.F.L. MOP Nº1.123 de 1981; lo dispuesto en el Código de Aguas; lo establecido en el artículo 3º letra b) del D.S. 104 de 29 de enero de 1977 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de Ley N°16.282, sobre la disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones; la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017 y la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región de O´Higgins, la totalidad de comunas de la Región del Maule, del Bío Bío y la Araucanía; se han visto afectadas en un periodo corto de tiempo, por una serie de incendios, cuyos focos se encuentran actualmente activos, de manera paralela, destruyendo y consumiendo un gran número de hectáreas de vegetación natural y plantaciones, afectando, además, gravemente a la población de las zonas o localidades insertas en los lugares en donde se han originado y expandido los siniestros, con poblaciones afectadas e incluso pérdidas humanas.

Que en efecto, a la fecha se registra un número considerable de viviendas destruidas, daños y pérdidas de la infraestructura pública y fiscal asentada en la zona devastada, diversos daños a las personas que allí habitan, inclusive con víctimas fatales, manteniéndose el peligro de propagación a otras áreas, en las cuales existen zonas residenciales.

Que en razón de lo anterior, es necesario contratar los estudios, consultorías, asesorías y ejecución de obras, para evaluar, construir y reparar en el menor tiempo posible las obras de infraestructura pública afectadas, así como para ejecutar los trabajos de limpieza en la infraestructura vial, hidráulica, sistemas de aguas potable rural, cauces y quebradas; todo esto tanto en zonas rurales como urbanas que se han visto afectadas por la catástrofe previamente descrita.



Que el trámite de propuesta pública tiene asociados plazos que exceden en demasía las necesidades del país y en especial de esta emergencia para poder atender la situación de catástrofe ya descrita.

Que el inciso primero del artículo 3º del D.S. Nº104 de 1977, citado en los Vistos, establece en lo pertinente que: "El presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, dictar normas de excepción del Estatuto Administrativo, de las leyes orgánicas de los servicios públicos, de instituciones autónomas o semifiscales, para resolver problemas de las zonas afectadas o hacer más expedita la ayuda a los países afectados por un sismo o catástrofe".

D	Ε	C	R	Ε	T	O

	162	
N°		/

ARTÍCULO PRIMERO: Excepcionase al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta pública o privada y declara como de emergencia la contratación de estudios, consultorías, asesorías y obras que se relacionen con la finalidad señalada en los Considerandos del presente decreto.

Esta medida tendrá una vigencia de 6 meses, contados desde la total tramitación del presente decreto, no pudiendo, en todo caso, extenderse más allá del plazo de vigencia de las respectivas declaraciones de zona de catástrofe.

El Ministerio de Obras Públicas deberá informar cada 3 meses al Ministerio del Interior y Seguridad Pública los contratos que se hayan celebrado en virtud de lo dispuesto precedentemente, a fin de mantener la debida coordinación entre ambos ministerios en materia de catástrofes.

ARTĪCULO SEGUNDO: Facúltese al Ministerio de Obras Públicas para colaborar en las acciones de combate de los incendios, tales como la creación de cortafuegos, despeje de vías y caminos, construcción de bypass en vías y caminos en que se ha visto interrumpido el tránsito a causa de la catástrofe, transporte de agua para carga de aviones y maquinarias destinadas al combate del fuego, transporte de escombros y desechos, y todas las demás operaciones de apoyo para proteger a la población y la infraestructura pública tanto en las zonas urbanas como rurales afectadas, utilizando los bienes fiscales que sean necesarios, por ser ello imprescindible dada la magnitud de la catástrofe.

ARTĪCULO TERCERO: Ratifīquense todas las medidas administrativas adoptadas a la fecha, que digan relación con los numerales primero y segundo del presente Decreto.



ARTÍCULO CUARTO: Las medidas que se disponen por el presente decreto regirán en las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la Región de O´Higgins, y en todas las comunas de las regiones del Maule, Biobío y la Araucanía, que han sido declaradas como afectadas por la catástrofe derivada de diversos incendios por los Decretos N°s 83, 87, 96, 128 y 141, respectivamente, todos del año 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA

U A- della Br

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MARIO FERNÁNDEZ BAEZA

MINISTRO DEL INTERIOR Y

SEGURIDAD PÚBLICA

SERGIO LILEA OCON
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

